



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0319

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 40589 del 13 de noviembre de 2003 se presentó ante el DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denuncia la contaminación atmosférica, generada por el establecimiento denominado **FUNDICION EL TREBOL**, ubicado en la carrera 100 A N° 63 – 28 Sur, de la localidad de Bosa.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones del DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 28 de noviembre de 2003 al mencionado establecimiento, visita que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 22842 del 26 de marzo de 2004, en el que se evidenciaron inconsistencia en materia de contaminación atmosférica; por lo anterior se procedió a requerir al propietario del establecimiento, mediante radicado N° EE 26817 del 27 de diciembre de 2004, para que implementara los dispositivos para la adecuada captación de gases, partículas y olores. De igual manera se requirió para que prolongara el ducto de descarga con el que contaba con el propósito de que diera cumplimiento a la normatividad ambiental.

Con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento mencionado, se procedió a realizar visita de seguimiento el día 24 de julio de 2008, a la mencionada dirección, dando lugar a la expedición del memorando IE 15383 del 4 de septiembre de 2008, en el que se consignó que con la nueva nomenclatura fue imposible ubicar el inmueble y que el sector corresponde a residencial donde se ubican conjuntos de casas y apartamentos; de acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la búsqueda mediante la nomenclatura antigua, encontrando el predio presumiblemente infractor, en la actualidad se encuentra vacío.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0319

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado **FUNDICION EL TREBOL**, ubicado en la carrera 100 A N° 63 – 28 Sur, de la localidad de Bosa.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° **40589** del 13 de noviembre de 2003, requerimiento EE 6817 del 2 de diciembre de 2004, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **FUNDICION EL TREBOL**, ubicado en la carrera 100 A N° 63 – 28 Sur, de la localidad de Bosa. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

19 ENE 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
MEMORANDO IE 15383